

**MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
ESCUELA DE POSTGRADO**



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN

La Punta, Junio 2017

INDICE

INTRODUCCIÓN	Pág. 2
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO III DE LOS INVESTIGADORES	13
CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO V DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO VI DE LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	27

INTRODUCCIÓN

La investigación académica es una de las funciones fundamentales de la Escuela Superior de Guerra Naval. Se aspira a desarrollar investigación de calidad proveniente de los estudiantes, docentes y graduados, que redunde en potenciar la generación de contenidos y planteamientos que permitan abordar problemas, en aspectos que van desde lo técnico hasta lo estratégico y así desarrollar un pensamiento original, progresivo, continuo y crítico, con la finalidad ulterior de producir conocimientos y trabajos que sean relevantes para la Seguridad y la Defensa Nacional, así como para el desarrollo social y económico del Perú.

Al respecto, la Marina de Guerra del Perú considera a la investigación y el desarrollo científico y tecnológico dentro de las políticas para lograr sus objetivos institucionales de satisfacer las necesidades de las fuerzas navales y contribuir al fomento de la identidad nacional y el desarrollo socio-económico del país.

Asimismo, la investigación se encuentra considerada como un eje articulador, transversal y central dentro de los planes de estudios aprobados por la Dirección General de Educación de la Marina (DIREDUMAR).

La Escuela Superior de Guerra Naval es consciente que las investigaciones deben ser desarrolladas en un contexto ético, para lo cual recoge los principios éticos promovidos por el Almirante Miguel Grau Seminario, el más insigne héroe de la Marina de Guerra del Perú y el "Peruano del Milenio" y la "Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación" (julio del 2010) que enuncia que el valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que esta se lleva a cabo, aunque existan diferencias en las formas de conducir estas, y al mismo tiempo establece las responsabilidades de los investigadores.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

101. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer la normativa de las actividades de investigación que realizan los estudiantes, docentes y graduados de la Escuela Superior de Guerra Naval.

102. Base Legal

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a. Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, "Ley General de Educación".
- c. Ley N° 28740, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa".
- d. Ley N° 30220, "Ley Universitaria" y sus modificatorias.
- e. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU y sus modificatorias.
- f. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI) de la SUNEDU.
- g. Resolución Ministerial N° 644-2009 DE/SG que aprobó la Directiva General Nro. 020-2009 MINDEF-SGP-VPD/DIGEDOC "Directiva del Sistema Educativo del Sector Defensa".
- h. Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, elaborada en el marco de la 2ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010.
- i. Resolución Ministerial N° 702-2011 DE/SG de fecha 15 de julio del 2011.
- j. Resolución N° 0815-2011-ANR de fecha 20 de julio del 2011.
- k. Directiva Diredumar N° 22-11, "Directiva para normar los procedimientos de presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, finalización y evaluación de proyectos de investigación en las instituciones educativas de la Marina de Guerra del Perú" de fecha 26 de diciembre del 2011 de la Dirección General de Educación de la Marina.
- l. Directiva COMGEMAR N° 52-16 de fecha 29 de setiembre del 2016 "Directiva para normar el sistema de investigación científica y desarrollo tecnológico (SYNCIDET) de la Marina de Guerra del Perú"
- m. "Reglamento Interno del Grado Académico de Maestro y Títulos de Segunda Especialidad Profesional" de la Escuela Superior de Guerra Naval de abril del 2017.
- n. "Manual para la elaboración y evaluación de los trabajos de investigación final de los programas académicos" de la Escuela Superior de Guerra Naval de mayo 2017.

- o. "Doctrina y Política General de la Marina de Guerra del Perú" (DOPOLMAR-11108).
- p. "Manual de ética-profesional del personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú".

103. Alcance

Están sujetos a las normas y disposiciones del presente reglamento los docentes, estudiantes, graduados, gestores educativos y el personal administrativo de la Escuela Superior de Guerra Naval.

104. Glosario

El glosario de términos está basado en lo establecido en la normativa indicada en el párrafo 102.

- a. **Docente:** Los docentes son aquellas personas dedicadas a la enseñanza y que tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.
- b. **Egresado:** Es el estudiante que ha culminado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios del programa de especialización o perfeccionamiento correspondiente.
- c. **Estudiante:** Los estudiantes son aquellos que cursan los programas de maestrías, de segunda especialidad, diplomaturas u otros programas impartidos por la Escuela Superior de Guerra Naval, quienes ha aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.
- d. **Escuelas de Programas de Segunda Especialidad descentralizados:** Se aplica este término en el presente manual para denominar a las Escuelas que tienen a su cargo la conducción de programas de Segunda Especialidad Profesional y que cuentan con una organización que les permite tener un nivel de autonomía suficiente para efectuar el control, seguimiento y evaluación de los trabajos académicos de sus estudiantes. Se considera para efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el presente manual a las siguientes escuelas: Escuela de Guerra de Superficie, Escuela de Submarinos, Escuela de Aviación Naval, Escuela de Infantería de Marina, Escuela de Operaciones Especiales, Escuela de Buceo y Salvamento y Escuela de Capitanías y Guardacostas.

No se considera en esta denominación a las siguientes escuelas: Escuela de Inteligencia y Escuela de Hidrografía. Estas escuelas, para efectos de la presente norma, se ajustarán a las disposiciones establecidas para los programas directamente a cargo de la Escuela Superior de Guerra Naval.

- e. **Grado académico:** Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de Bachiller, Maestro o Doctor.
- f. **Graduado:** En el contexto de la Escuela Superior de Guerra Naval, es el egresado que luego de haber sustentado y aprobado su Tesis o Trabajo Académico, ha obtenido el grado académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad Profesional.
- g. **Investigación:** Función esencial y obligatoria de la institución educativa que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades institucionales y de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.
- h. **Material:** Versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital "RENATI".
- i. **Metadatos:** Información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/ creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- j. **Plagio:** Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.
- k. **Propiedad intelectual:** Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- l. **Proyecto de investigación:** Actividad investigativa científica o humanística destinada a la solución de un problema o generación de conocimiento. Se incluyen dentro de este concepto a los proyectos de investigación propiamente dichos, proyectos de I+D+i, elaboración de libros, artículos publicables, y cualquier producción investigativa.

- m. **Repositorio académico digital:** Sitio web centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.
- n. **Repositorio Digital “RENATI”:** Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- o. **Repositorio “ALICIA”:** Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- p. **Trabajo de investigación:** Para efectos del presente reglamento se utiliza el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación, según lo establecido en la Ley Universitaria, que son realizados por los estudiantes para optar por un grado académico o título, o culminación de un programa de postgrado.
- q. **Título profesional:** Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional y permite ejercer la profesión del programa académico de pregrado concluido satisfactoriamente. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

105. Órganos de investigación

Son órganos de investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval: El Departamento de Investigación y el Instituto de Estudios Estratégicos y Marítimos (IEEM).

106. El Departamento de Investigación

- a. El Departamento de Investigación es el órgano encargado de dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan en la Escuela Superior de Guerra Naval. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación.

El Departamento de Investigación está compuesto por las siguientes divisiones: División de Investigación, División de Doctrina, División de Juegos de Guerra y Centro del Conocimiento. Tiene bajo su

dependencia al Instituto de Estudios Estratégicos y Marítimos (IEEM) y cuenta con el Comité de Investigación como un órgano colegiado consultivo.

- b. La División de Investigación tiene las siguientes funciones:
 - (1) Ejecutar proyectos de investigación.
 - (2) Realizar la evaluación preliminar de los proyectos de investigación propuestos para ser incluidos en el Plan Anual de Investigación.
 - (3) Efectuar el seguimiento y supervisión de la ejecución de los proyectos y actividades de investigación.
 - (4) Realizar la evaluación preliminar de la extensión de tiempo y de presupuesto de aquellos proyectos que así lo requieran.
 - (5) Efectuar las acciones de supervisión, orientación, asesoramiento y coordinación de los trabajos de investigación que realizan los estudiantes para optar por el grado académico de Maestro, Título de Segunda Especialidad Profesional o culminación de una diplomatura.
- c. La División de Doctrina tiene por función realizar actividades de investigación relacionadas a aspectos doctrinarios de la Marina de Guerra del Perú y del sector Defensa.
- d. La División de Simulación tiene por función realizar actividades de investigación relacionadas a las simulaciones de juegos de guerra y manejos de crisis, así como de las evaluaciones originadas de las mismas.
- e. Centro del Conocimiento tiene las siguientes funciones:
 - (1) Archivar los textos producidos a partir de los proyectos y actividades de investigación en formato físico impreso en la biblioteca de la Escuela Superior de Guerra Naval.
 - (2) Realizar las acciones correspondientes, en coordinación con la Oficina de Sistemas, para el archivo digital de los textos originados a partir de los proyectos trabajos de investigación en el repositorio digital de la Escuela Superior de Guerra Naval. Al respecto, deberá considerar también los trabajos provenientes de las Escuelas de los Programas Segunda Especialidad Profesional descentralizadas.
 - (3) Registrar los trabajos de investigación para que se pueda optar por el grado de Maestro o por el título de Segunda Especialidad Profesional en el marco del Reglamento del Registro Nacional de

Trabajos de Investigación para obtener grados académicos y títulos profesionales (RENATI) de la SUNEDU.

- (4) Garantizar la disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en los repositorios académicos digitales de la Escuela Superior de Guerra Naval, a efectos de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados y puedan ser recolectados eficientemente por el Repositorio "ALICIA" de CONCYTEC y por el repositorio RENATI de la SUNEDU.
 - (5) Efectuar la publicación de los trabajos de investigación seleccionados por la Dirección en la revista indizada de la Escuela Superior de Guerra Naval.
- f. El Comité de Investigación tiene las siguientes funciones:
- (1) Realizar la evaluación final de las propuestas de los proyectos de investigación para ser incluidos en el Plan Anual de Investigación.
 - (2) Proponer el Plan Anual de Investigación.
 - (3) Realizar la evaluación final de la extensión de tiempo y de presupuesto de aquellos proyectos que así lo requieran.
 - (4) Recomendar la publicación de investigaciones al Director de la Escuela Superior de Guerra Naval para su aprobación.
 - (5) Realizar la evaluación de los proyectos de investigación terminados.
 - (6) Realizar la evaluación de aquellos investigadores que infrinjan las normas éticas de la investigación consideradas en el presente reglamento, a fin de recomendar al Director de la Escuela Superior de Guerra Naval las acciones administrativas y disciplinarias a ser aplicadas.

107. El Instituto de Estudios Estratégicos y Marítimos (IEEM)

El Instituto de Estudios Estratégicos y Marítimos (IEEM) es un órgano de investigación dependiente del Departamento de Investigación, cuyo objetivo es desarrollar actividades de investigación especializada y fomentar la discusión en asuntos relacionados con las diferentes líneas de investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval establecidas en el artículo 205, especialmente las relacionadas al campo estratégico y marítimo.

El IEEM estará a cargo del Jefe de la División de Investigación del Departamento de Investigación, quien actuará como Director Ejecutivo.

El IEEM podrá convocar a graduados, académicos reconocidos y consultores especialistas para desarrollar investigaciones de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento, con la aprobación del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval y del Jefe del Departamento de Investigación.

El IEEM tendrá las siguientes funciones:

- a. Fomentará la relación con otros centros de investigación de similares características y funciones.
- b. Promoverá su participación en actividades académicas y de investigación con otras instituciones universitarias del Perú y del extranjero.
- c. Fomentará la transmisión de los conocimientos desarrollados de las diferentes líneas de investigación.
- d. Participará como co-organizador de eventos académicos en el ámbito nacional e internacional.
- e. Elaborará documentos de investigación y promoverá su difusión a través de revistas académicas u otros medios.

108. Participación investigativa de las Escuelas de los Programas de Segunda Especialidad Profesional descentralizados

Los Jefes de las Escuelas de los Programas de Segunda Especialidad Profesional descentralizados efectuarán las acciones de supervisión, orientación, asesoramiento y coordinación de los trabajos académicos que realizan los estudiantes para optar por el Título de Segunda Especialidad Profesional, en coordinación con el Departamento de Investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval.

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN

201. Definición

Se entiende por investigación al ejercicio reflexivo, sistemático, metódico y original de una secuencia de tareas intelectuales específicas, que genera conocimientos o emplea creativamente los existentes, con la finalidad de solucionar problemas científicos, filosóficos y empírico-técnicos.

La investigación es una función esencial y obligatoria de la institución educativa que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades institucionales y de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

202. Política de la investigación

Fomentar la investigación, teórica y aplicada, en la Escuela Superior de Guerra Naval mediante el desarrollo integral, efectivo y ordenado de actividades científicas, orientadas a la generación y difusión de nuevos conocimientos, con la finalidad de fortalecer las actividades académicas, técnicas y operativas de la Marina de Guerra del Perú, así como atender las necesidades en defensa y seguridad y aportes al desarrollo socio-económico nacional (Directiva DIREDUMAR N° 22-2011).

203. Propósito de la investigación

El propósito de la investigación es solucionar problemas y producir conocimiento de alto nivel en las diferentes ciencias y disciplinas relacionadas con las actividades de la Marina de Guerra del Perú y contribuir al desarrollo nacional.

204. Objetivos de la investigación

Los objetivos de la investigación son (Directiva DIREDUMAR N° 22-2011):

- a. Objetivo N° 1: Realizar investigación, teórica y aplicada, con preferencia en temas de las líneas de investigación establecidas en el artículo 205 del presente reglamento.
- b. Objetivo N° 2: Estimular y promocionar las actividades de investigación entre el personal de estudiantes, docentes y egresados de la Escuela Superior de Guerra Naval.

- c. Objetivo N° 3: Publicación de revistas especializadas para difundir conocimientos y resultados de las investigaciones realizadas.
- d. Objetivo N° 4: Generar la producción de textos académicos para programas y asignaturas dictadas en las Instituciones Educativas de la Marina de Guerra del Perú.
- e. Objetivo N° 5: Promover la interacción entre la investigación realizada en la Escuela Superior de Guerra Naval y los proyectos de investigación, desarrollo e innovación I+D+i a cargo de la Dirección de Alistamiento Naval de la Marina de Guerra del Perú.
- f. Objetivo N° 6: Establecer vínculos con otros centros de investigación del país y del extranjero.

205. Líneas de investigación

Las líneas de investigación son los ejes temáticos sobre los cuales se constituye el proceso de aprendizaje e investigación, y sobre las cuales se desarrollarán los temas para los proyectos y actividades de investigación. Dichas líneas abarcan trece ejes temáticos:

- Administración de recursos para la defensa.
- Autoridad marítima.
- Ciencia y Tecnología (técnico-tecnológico).
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales.
- Contribución al desarrollo.
- Estrategia y Táctica.
- Geopolítica.
- Humanidades.
- Inteligencia.
- Intereses Marítimos.
- Seguridad y Defensa.

206. Actividades de investigación

Las actividades de investigación se originan de la interacción entre las necesidades institucionales, la producción de conocimiento, las doctrinas y publicaciones, las diversas investigaciones desarrolladas en el pasado y como complemento o contribución a las investigaciones en proceso de desarrollo para la solución de una problemática particular.

Las actividades de investigación pueden ser multidisciplinarias y transversales a más de una de las líneas de investigación.

Las actividades de investigación pueden ser:

- a. Proyecto de investigación: Actividad investigativa científica o humanística destinada a la solución de un problema o generación de conocimiento. Se incluyen dentro de este concepto a los proyectos de investigación propiamente dichos, proyectos de I+D+i, elaboración de libros, artículos publicables, y cualquier producción investigativa.
- b. Trabajo de investigación: Para efectos del presente reglamento se utiliza el término "trabajo de investigación" para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación, según lo establecido en la Ley Universitaria, que son realizados por los estudiantes para optar por un grado académico o título, o culminación de un programa de postgrado.
- c. Asesoría de los trabajos de investigación de los estudiantes.
- d. Evaluación de los trabajos de investigación de los estudiantes.
- e. Participación como Jurado de la sustentación o exposición de los trabajos de investigación de los estudiantes.

CAPÍTULO III

DE LOS INVESTIGADORES

301. Los investigadores

Se define como investigador de la Escuela Superior de Guerra Naval a todo aquel docente, estudiante o graduado que realiza actividades de investigación en el marco de un proyecto aprobado y autorizado por este centro de estudios.

Se pueden aceptar investigadores de otras instituciones por convenio específico.

Eventualmente, se podrá realizar la contratación excepcional de investigadores externos sin carga docente como, con la aprobación del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, con la opinión favorable previa del Comité de Investigación.

Los investigadores sólo pueden participar en una investigación autorizada y financiada por la Escuela Superior de Guerra Naval al mismo tiempo.

Las investigaciones en la Escuela Superior de Guerra Naval se pueden hacer en forma individual o grupal. No se permite que en el mismo grupo de investigadores existan docentes y estudiantes, salvo caso expresamente autorizado.

Se consideran también como investigadores a los estudiantes que realizan trabajos de investigación para optar por el grado académico de Maestro o por el título de Segunda Especialidad Profesional o en la culminación de una diplomatura. Estos estudiantes contarán con asesores en el área metodológica y en la especialidad.

302. Participación de los docentes en la investigación

Los docentes ordinarios (de planta) de la Escuela Superior de Guerra Naval tienen el deber de participar en las actividades de investigación.

Dentro de las actividades de investigación de los docentes se considera:

- a. La participación en proyectos de investigación, que involucra: proyectos de investigación propiamente dichos, elaboración de libros, artículos publicables y cualquier producción investigativa.
- b. Asesoría y evaluación de los trabajos de investigación de los estudiantes para optar grados académicos o segunda especialidad profesional o culminación de una diplomatura.

- c. Desempeñarse como Jurado de la sustentación o exposición de trabajos de investigación de los estudiantes.

303. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de una (1) asignatura por año.

Es nombrado por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval a propuesta del Comité de Investigación, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

CAPÍTULO IV

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

401. Los proyectos de investigación

El proyecto de investigación es una actividad investigativa científica o humanística destinada a la solución de un problema o generación de conocimiento. Se incluyen dentro de este concepto a los proyectos de investigación propiamente dichos, proyectos de I+D+i, elaboración de libros, artículos publicables, y cualquier producción investigativa.

Los proyectos de investigación pueden ser individuales o grupales. En el caso de las investigaciones grupales, se conforman equipos de investigación según lo indicado en el artículo 402.

Los proyectos de investigación están incluidos en el Plan Anual de Investigación, el cual es aprobado por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval a propuesta del Comité de Investigación.

402. Equipos de Investigación

Para el caso de los proyectos de investigación grupal, los equipos de investigación estarán compuestos por:

- a. **Jefe de Proyecto:** Es el docente encargado de la conducción de un proyecto. Excepcionalmente podrá estar a cargo de un graduado.
- b. **Investigador participante:** Es el docente o graduado que participa en el desarrollo de un proyecto.
- c. **Investigador externo:** Se denomina así al investigador foráneo, que no es docente, estudiante o graduado de la Escuela Superior de Guerra Naval, que participa en el desarrollo de un proyecto. Puede provenir de otra institución académica, de acuerdo a los convenios de investigación conjunta existentes, o puede ser contratado en forma excepcional.
- d. **Estudiantes investigadores:** Son los estudiantes que desarrollan trabajos de investigación para optar un grado académico o título. También se les denomina así a aquellos estudiantes, que en forma excepcional participan en el desarrollo de algún proyecto de la Escuela Superior de Guerra Naval.

403. Presentación de los proyectos

El Departamento de Investigación convoca anualmente a los docentes y graduados a la presentación de proyectos de investigación.

Los docentes y graduados podrán proponer proyectos de investigación dentro o fuera de la convocatoria.

La presentación de los proyectos de investigación se realizará de acuerdo a disposiciones específicas establecidas para ello.

También se pueden generar proyectos de investigación en función de los requerimientos de los organismos de la Marina de Guerra del Perú.

404. Selección y aprobación de los proyectos

El procedimiento para seleccionar los proyectos es el siguiente:

- a. Las propuestas de proyectos de investigación son evaluados preliminarmente por el Jefe de la División de Investigación del Departamento de Investigación, determinando u prioridad en función a su importancia, pertinencia, actualidad y requerimientos de financiamiento.

A continuación se explican los criterios de selección de los proyectos de investigación:

- (1) **Importancia:** Los asuntos a investigar deben generar un impacto relevante en la Marina de Guerra del Perú y/o en el ámbito nacional.
 - (2) **Actualidad:** Los asuntos a ser investigados deben ser actuales y con visión de futuro.
 - (3) **Pertinencia:** Los asuntos a investigar tienen que estar relacionados a la Institución a la cual pertenece y a la misión que debe cumplir.
 - (4) **Financiamiento:** Los asuntos a investigar deben estar dentro de las posibilidades financieras de la Escuela Superior de Guerra Naval y del investigador.
- b. Realizada esta primera evaluación, el Jefe del Departamento de Investigación convoca al Comité de Investigación para realizar la evaluación final de las propuestas de los proyectos de investigación.
 - c. El Comité de Investigación evalúa las propuestas de proyectos de investigación, realiza la priorización de los mismos y propone el Plan

Anual de Investigación. En este plan se considera la conformación de los equipos de trabajo o la designación del IEEM para la ejecución de los proyectos y el presupuesto asignado para ellos (esta última información coordinada con la División de Planes, Programas y Presupuesto).

- d. Finalmente, la propuesta del Plan Anual de Investigación es elevada al Director de la Escuela Superior de Guerra Naval para su aprobación.

En el caso de los proyectos de investigación de la línea de investigación de Ciencia y Tecnología en el área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), estos serán remitidos a la Dirección de Alistamiento Naval de la Marina de Guerra del Perú, que es el ente encargado de la evaluación, priorización, planificación, gestión, supervisión, coordinación y organización de estos proyectos, según lo establecido en la Directiva COMGEMAR N° 52-16 de fecha 29 de setiembre del 2016 "Directiva para normar el sistema de investigación científica y desarrollo tecnológico (SYNCIDET) de la Marina de Guerra del Perú".

405. Gestión de los proyectos

Los Jefes de Proyecto deberán remitir informes bimestrales al Jefe de la División de Investigación con copia al Jefe del Departamento de Investigación de los avances realizados en los proyectos y del presupuesto ejecutado.

Las modificaciones al presupuesto asignado al proyecto será solicitada por el Jefe del Proyecto al Jefe del Departamento de Investigación, quien dispondrá que el Jefe de la División de Investigación realice una evaluación preliminar de dicha solicitud, y luego sea evaluada por el Comité de Investigación para su posterior aprobación por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval.

La Escuela Superior de Guerra Naval es propietaria de las investigaciones que se realicen en ella.

Los derechos de los autores de las obras publicadas o difundidas bajo cualquier formato o soporte como consecuencia de una investigación se rigen por la normativa legal existente y por los contratos o convenios existentes de ser el caso. Los investigadores requieren autorización escrita previa del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval para difundir o publicar en parte o en su totalidad las investigaciones a su cargo.

El Comité de Investigación presenta al Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, la recomendación de publicación de investigaciones para su aprobación.

406. Duración de los proyectos

Los proyectos de investigación no deben extenderse más allá del tiempo programado según su cronograma de actividades.

Por lo general, los proyectos de investigación no deben tener una duración mayor a doce (12) meses; salvo los proyectos de I+D+i a cargo de la Dirección de Alistamiento Naval.

La duración de un proyecto puede ser extendido previa evaluación del Comité de Investigación y con la autorización del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval.

407. Evaluación de los proyectos de investigación terminados

Cuando un proyecto es terminado, el Jefe del Proyecto remitirá al Jefe de la División de Investigación con copia al Jefe del Departamento de Investigación un informe final sobre los resultados del mismo. A este informe se le deberá anexar un texto para la publicación de un libro, separata y/o un artículo para ser incluido en la revista de la Escuela Superior de Guerra Naval u otras revistas, así como un producto audiovisual.

El Comité de Investigación evalúa anualmente los proyectos terminados. Se evaluará:

- a. El valor científico o humanístico del resultado;
- b. Su rigor metodológico;
- c. El mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador;
- d. Su utilidad o aplicabilidad.

El Comité de Investigación elevará al Director de la Escuela Superior de Guerra Naval el informe de evaluación del proyecto de investigación concluido que incluirá las recomendaciones a seguir respecto al mismo. De ser el informe positivo, el Director dará por aprobado la finalización del proyecto de investigación y dispondrá las acciones de publicación, difusión e implementación, según sea el caso.

CAPÍTULO V

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

501. Los Trabajos de Investigación

Para efectos del presente reglamento se utilizará el término "trabajo de investigación" para referirnos indistintamente a cualquiera de los tipos de trabajos contemplados para la obtención del grado académico de Maestro, el Título de Segunda Especialidad Profesional o la culminación de una Diplomatura.

Un trabajo de investigación es una actividad reflexiva, sistemática, metódica y original que tiene por finalidad obtener conocimientos y solucionar problemas científicos, filosóficos y empírico-técnicos.

502. Objetivos por alcanzar en un trabajo de investigación

Los objetivos a alcanzar en un trabajo de investigación son:

- a. Producir conocimientos o teorías sobre temas relacionados a la Seguridad y la Defensa Nacional, en base a las líneas de investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval.
- b. Desarrollar competencias para la investigación mediante la aplicación de técnicas en temas pertinentes a la finalidad de la Escuela, elaborados en el programa y basados en los conocimientos adquiridos.
- c. Identificar trabajos que se justifiquen por su contenido y actualidad, para ser editados y publicados, enriqueciendo los fondos bibliográficos de la Escuela.
- d. Demostrar que el estudiante ha obtenido las competencias planteadas en los objetivos del programa académico.
- e. Comprobar el nivel de autonomía intelectual del estudiante.
- f. Fomentar la incursión en la docencia en educación superior y la especialización en una disciplina científica concurrente con las líneas de investigación de la Escuela.
- g. Todo trabajo de investigación deberá ser pensado como un aporte directo o indirecto a la mejora de la Nación en su conjunto, desde el singular punto de interés en el cual nos encontramos ubicados como Institución.

503. Tipos de trabajos de investigación

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 de fecha 8 agosto 2014, se establece los siguientes tipos de trabajos de investigación final para los diferentes programas académicos, a fin de que se le pueda conferir el grado académico correspondiente:

Programa académico	Tipo de trabajo de investigación final
Maestría:	Tesis
Segunda Especialidad Profesional:	Trabajo Académico tipo Ensayo
Diplomaturas:	Trabajo Académico tipo Ensayo. En algunas diplomaturas no se requerirá de trabajo final de investigación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Escuela Superior de Guerra Naval.

504. Asesores de los trabajos de investigación

Los asesores son personas doctas en metodología y/o en el tema del trabajo de investigación del estudiante. Los asesores acompañan y orientan al estudiante durante el desarrollo del proyecto y del trabajo de investigación, efectuando revisiones periódicas de los mismos.

Los asesores son co-responsables del resultado del trabajo del estudiante y su labor se realiza en coordinación y bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval o de la Jefatura del Departamento de Estudios de las Escuelas de los Programas de Segunda Especialidad Profesional, según sea el caso.

Los asesores pueden ser de dos tipos: Asesores Metodológicos y Asesores Técnico-Especialistas.

Los asesores deben contar como mínimo con el grado académico de Maestro.

505. De las Tesis

El desarrollo de una tesis permite la obtención del grado de Maestro en la Escuela Superior de Guerra Naval.

Las tesis son trabajos de investigación de carácter científico, relativamente largos, rigurosos en su forma y contenido, originales y creativos, en donde se intenta demostrar una proposición que se sustenta con argumentos y se genera conocimiento nuevo. Una tesis es un trabajo serio y bien meditado

que sirve como conclusión a estudios, demostrando las aptitudes del aspirante en el campo de la investigación y dándole oportunidad a éste para realizar por sí sólo una indagación significativa.

506. De los trabajos académicos

El trabajo académico realizado para optar por el Título de Segunda Especialidad Profesional será el ensayo de tipo argumentativo.

Asimismo, el trabajo académico final realizado en las diplomaturas que se disponga será el ensayo de tipo argumentativo y, eventualmente en el caso de algunos programas, se podrá optar por el de tipo descriptivo o expositivo.

El ensayo es una obra relativamente libre en su estructura en la que el autor expone razonadamente ideas y opiniones, sin que necesariamente se utilice plenamente una metodología científica. Es un trabajo descriptivo o argumentativo, sobre un tema específico, casuístico, comparativo, que busca convencer o informar sobre la postura más razonable.

Su nivel de complejidad y profundidad es entendido como un instrumento básico, de iniciación e imprescindible en la adquisición de competencias para el desarrollo de un texto académico. Las capacidades que el estudiante logrará alcanzar, corresponden a adquirir experiencia en el lenguaje académico y en las técnicas metodológicas.

En lo posible, y con la finalidad de que los argumentos del ensayo sean sólidos, se requerirá que el estudiante utilice la metodología científica.

507. Disposiciones para el desarrollo de los trabajos de investigación

Las disposiciones para la elaboración, desarrollo, evaluación, aprobación y registro de los trabajos de investigación final que realizan los estudiantes de los diferentes programas de postgrado de la Escuela Superior de Guerra Naval, se encuentran establecidas en el "MANUAL PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN FINAL DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS" de mayo 2017.

CAPÍTULO VI

DE LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

601. Concepto de Ética

Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre; estudia el desarrollo de su libre voluntad, sin perjudicar al prójimo, es decir, que esta va encaminada hacia la realización del hombre como persona (Manual de ética-profesional del personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú).

602. Principios éticos

Son principios aquellas condiciones de la conducta que hacen en el hombre el fundamento de su pensar con el actuar. Tienen como objetivo hacer buenos hombres en todo el quehacer del individuo. Están basados en la experiencia histórica, el respeto mutuo, la coherencia y el logro del bien común. Se desarrollan en plena libertad logrando la nobleza y la trascendencia.

Son principios de la investigación en la Escuela Superior de Guerra Naval:

- a. **El Rendimiento:** Es el logro efectivo, la realización eficiente, oportuna y productiva de la investigación con la finalidad de cumplir un fin de mayor jerarquía que es la transmisión del conocimiento.
- b. **El Respeto:** Es el valor intrínseco de las personas y su trascendencia en pro del bien común.
- c. **La Responsabilidad:** Es la disposición racional y moral de avizorar, prever, compenetrarse y comprometerse con las consecuencias de las decisiones que adopta y la entereza de reconocer lo hecho.
- d. **La Dignidad:** Es el mérito obtenido limpiamente y el rechazo en favor del desmerecido.
- e. **La Justicia:** Es dar a cada uno lo suyo respecto a sus derechos. Se sustenta en los conceptos de alteridad (las acciones de una persona son materia de justicia cuando afecta a otra persona(s)), débito (La justicia otorga a cada parte lo que se le debe) e igualdad (Es dar en medida adecuada y exacta conforme a sus derechos).
- f. **La Honestidad:** Cuando todo interés personal está subordinado al cumplimiento del deber (la investigación).

- g. **El Espíritu de Cuerpo:** Entregarse a su Institución siendo el legítimo orgullo de pertenecer a ella por su historia, su prestigio y el cúmulo de valores irrevocables que gobiernan a sus miembros.
- h. **El Orden:** Es concebir que hay un lugar para cada actividad y una actividad para cada lugar.
- i. **El Tacto:** Orienta el estilo del trato interpersonal que implica colocarse en el marco de referencia de la persona con quien nos comunicamos. Involucra sensibilidad de sentimientos y previsión de las consecuencias para evitar lo que pueda molestar u ofender.

603. Integridad académica y científica

Los investigadores desarrollarán las investigaciones y los textos relacionados, guardando estricto respeto por las tradiciones navales, mostrando conducta ética, basada en cumplir y hacer cumplir los alcances legales y normativos de los derechos de autor. Asimismo, deberá evidenciar compromiso con la producción de conocimiento inédito, relevante y original.

604. Normas a ser cumplidas por los investigadores

A continuación se indican las siguientes normas que deberán ser cumplidas por los investigadores, las cuales están basadas en los principios éticos antes indicados y en la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación:

- a. Los investigadores deberán desarrollar sus investigaciones con honestidad;
- b. Los investigadores realizarán sus investigaciones tomando plena conciencia de que son los responsables de las consecuencias sociales y ambientales de la realización, la difusión y de la aplicación de las mismas.
- c. Las investigaciones deben ser realizadas con el debido rigor científico, de forma que se asegure la imparcialidad, validez, fiabilidad, objetividad y credibilidad de los datos obtenidos, las fuentes de donde se obtuvo información y de los métodos empleados, en todas las etapas de su desarrollo.
- d. Los investigadores deberán mantener la documentación de la investigación de manera completa, ordenada, clara y precisa, de manera que pueda ser revisada y utilizada por otros (4ta. responsabilidad de la Declaración de Singapur: Documentación de la investigación).

- e. Los investigadores deberán compartir los datos y los resultados de sus investigaciones de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos (5ta. Responsabilidad de la Declaración de Singapur: Resultados de la investigación).
- f. Los investigadores no deberán cometer las siguientes faltas deontológicas en sus publicaciones científicas:
 - (1) Inventar o falsificar datos.
 - (2) Efectuar plagio (se realiza una ampliación de este concepto en el artículo 505).
 - (3) Incluir como autor o investigador (co-autor o co-investigador) a quien no ha contribuido sustancialmente a la realización de la investigación.
 - (4) Efectuar la publicación repetida de las mismas investigaciones ya realizadas.
- g. Se debe cumplir la normativa pública referida a los derechos de autor en la realización de las investigaciones y en la publicación de los trabajos de investigación.
- h. Los investigadores deberán mencionar a las personas que han contribuido significativamente en sus trabajos, incluyendo patrocinadores, redactores y cualquier otro que haya sido de relevancia en el trabajo. (7ma. Responsabilidad de la Declaración de Singapur: Reconocimiento en las Publicaciones).
- i. El investigador deberá garantizar el anonimato de las personas involucradas en la investigación, cuando estas son el objeto de la misma.
- j. Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberán realizar esto de manera imparcial, rápida y rigurosa. Se debe respetar la confidencialidad (8va. Responsabilidad de la Declaración de Singapur: Revisión de los pares).
- k. Los investigadores deberán informar cualquier conflicto de intereses de cualquier índole que pudiera comprometer al desarrollo de la investigación, su resultado, a la institución y a los mismos investigadores (9na. Responsabilidad de la Declaración de Singapur: Conflicto de Intereses).
- l. Los investigadores deben hacer de conocimiento público las materias de las cuales están preparados. No deben hacer comentarios sobre materias sobre las cuales no tienen el conocimiento y la experiencia (10ma. Responsabilidad de la Declaración de Singapur: Comunicación Pública).

- m. Los investigadores deben informar a la Escuela Superior de Guerra Naval de cualquier práctica irresponsable que hayan podido detectar en alguna investigación o en la documentación publicada de la misma (11ra. Responsabilidad de la Declaración de Singapur: Denuncia de prácticas irresponsables).
- n. Los investigadores deberán cumplir con las disposiciones de seguridad vigentes en la Marina de Guerra del Perú de acuerdo a lo indicado en el artículo 606.

605. Plagio

Se considera plagio el usar las frases, oraciones, párrafos, textos, libros, artículos, colecciones, estadísticas, cuadros, imágenes, ensayos, contenidos digitales y/o diversos repositorios de información en forma parcial o completa sin remitir en forma clara, precisa, expresa y extensa a la fuente.

Los tipos de plagio considerados son:

- a. **Clonación:** Cuando se presenta el trabajo de otro autor como propio, copiado palabra por palabra.
- b. **Copiado de una fuente:** Incluye una gran cantidad de pasajes del texto sin modificar de una única fuente.
- c. **Búsqueda y reemplazo:** Cambia palabras y expresiones sin alterar el contenido de las fuentes.
- d. **Parfraseo de diversas fuentes:** Mezcla material parafraseado de diversas fuentes.
- e. **Reciclado:** Cuando se toma una gran cantidad de texto de una obra propia anterior sin incluir citas.
- f. **Mosaico:** Material copiado de múltiples fuentes que encajan adecuadamente sin incluir citas.
- g. **Empleo excesivo de citas:** Cuando se citan correctamente las fuentes, pero son casi inexistentes los párrafos de creación propia.
- h. **Reutilización:** Citar correctamente las fuentes, pero haciendo demasiado uso de la estructura o términos originales del texto.

606. Seguridad de la información

Los investigadores y el personal autorizado que tenga acceso a la información de las investigaciones deberán cumplir con las disposiciones de

seguridad vigentes en la Marina de Guerra del Perú, debiendo tener especial precaución con el tratamiento de la información de carácter clasificado.

607. Sanciones a los investigadores

Todo investigador que infrinja la normativa dispuesta en el presente capítulo será sometido a evaluación del Comité de Investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval o del Consejo Académico de las Escuelas de los Programas de Segunda Especialidad Profesional descentralizados, según sea el caso, para recomendar las acciones administrativas y disciplinarias a seguirse.

El Director de la Escuela Superior de Guerra Naval o los Jefes de las Escuelas de los Programas de Segunda Especialidad Profesional, según sea el caso, dispondrán las medidas administrativas y disciplinarias correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Disposición única. El presente reglamento entre en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Escuela Superior de Guerra Naval y deroga todas las disposiciones que se opongan a ésta.